



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
379

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.



Unidos transformaremos

Valle de Allende, Chih., a 29 Noviembre
del 2018

OFICIO: S.H.A./134/2018

PARA: Diputado Jesús Villarreal Macías
Presidente del H. Congreso del Estado
De Chihuahua, Chih.


DE: Lic. Blanca Jennyra Figueroa Chávez
Presidente Municipal de Allende

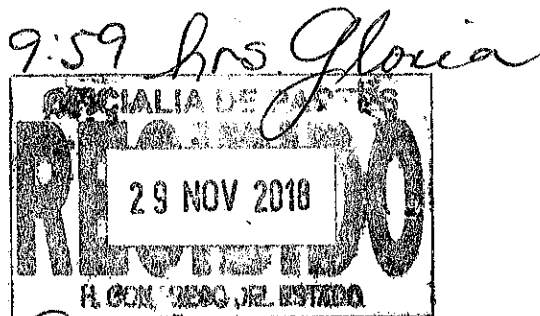
Asunto: Presentación de Anteproyecto Ley de Ingresos 2019

Por medio del presente nos permitimos enviarle un cordial saludo y a su vez hacer entrega del Anteproyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Allende, para el ejercicio Fiscal 2019, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 Fracc. XII, del código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Sin más por el momento, me despido de usted quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE


Lic. Blanca Jennyra Figueroa Chávez
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H Ayuntamiento 2018 2021
Allende Chihuahua

Palacio Municipal
Domicilio Conocido
Valle de Allende, Chih.
Tel. 628-54-60011, 628-54-60041
municipio.allende1821@gmail.com



Unidos transformaremos

SESION EXTRAORDINARIA NO. 008

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, LLEVADA A CABO EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, A LAS 18:00 HORAS, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO "IGNACIO ALLENDE" MUNICIPIO DE ALLENDE, CHIHUAHUA, DECLARADO RECINTO OFICIAL DE ACUERDO AL ART. 21 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CONTANDO CON EL 100% DE REPRESENTANTES DEL CABILDO PROCEDAMOS CON EL DESARROLLO DE DICHA SESIÓN.

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. COMPROBACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL DE LA SESIÓN
3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2019
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN

PUNTO NUMERO 1: LISTA DE ASISTENCIA

- PRESIDENTA MUNICIPAL BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHAVEZ, **PRESENTE**
- SINDICO MUNICIPAL ALFREDO SALAS MORENO, **PRESENTE**
- REGIDOR ING. SERGIO MONTES MARTINEZ, **PRESENTE**
- REGIDORA C. MA. VICTORIA MEDINA SALAZAR, **PRESENTE**
- REGIDOR C. GERARDO ONTIVEROS GRANADOS, **PRESENTE**
- REGIDORA C. MANUELA YADIRA NUÑEZ MALDONADO, **PRESENTE**
- REGIDOR C. JULIO CESAR RODRIGUEZ PORRAS, **PRESENTE**
- REGIDOR C. NESTOR ENRIQUE HOLGUIN BORDIER, **PRESENTE**
- REGIDOR C. ALFREDO QUIÑONEZ HOLGUIN, **PRESENTE**
- REGIDORA C. ALICIA PONCE MAYNEZ, **PRESENTE**
- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO M.V.Z. MARCO ANTONIO PONCE KURI, **PRESENTE**

PUNTO NUMERO 2: COMPROBACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL DE LA SESIÓN

MEDIANTE EL PUNTO ANTERIOR SE VERIFICÓ UN 100% DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, HABIENDO QUORUM LEGAL Y DECLARANDO FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO.

PUNTO NUMERO 3: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2019

EN ESTE PUNTO SE LE CONCEDIO PARTICIPACIÓN A LA M.A. BEATRIZ URANGA SANCHEZ, TESORERA MUNICIPAL QUIEN MEDIANTE APOYO VISUAL EXPLICÓ AL H. AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2019, DETALLANDO EL MARCO JURIDICO EN QUE SE SUSTENTA, NATURALEZA DE LOS INGRESOS, EL OBJETIVO Y FINALMENTE HIZO UN ESTIMADO DE LA RECAUDACIÓN ESTIMADA EN CADA UNO DE LOS RUBROS ACLARANDO QUE EN NINGÚN CASO SE SOBREPASA EL 5% EN EL COBRO DEL IMPUESTO ACATANDO CABALMENTE LAS DISPOSICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ TERMINADA LA EXPOSICIÓN, SE ANALIZÓ Y DISCUTIÓ EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2019, LLEGANDO AL SIGUIENTE ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.



Unidos transformaremos

PUNTO NÚMERO 4: CLAUSURA DE LA SESIÓN

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, SIENDO LAS 19 HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

- LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
- PROFR. ALFREDO SALAS MORENO
SINDICO MUNICIPAL
- ING. SERGIO IGNACIO MONTES MARTÍNEZ
REGIDOR OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
- C. MA. VICTORIA MEDINA SALAZAR
REGIDORA DE HACIENDA
- C. GERARDO ONTIVEROS GRANADOS
REGIDOR DE GOBERNACIÓN
- C. MANUELA YADIRA NUÑEZ MALDONADO
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEPORTES
- C. JULIO CESAR RODRIGUEZ PORRAS
RIGIDOR DE DESARROLLO RURAL
- C. NESTOR ENRIQUE HOLGUIN BORDIER
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
- C. ALFREDO QUIÑONEZ HOLGUIN
REGIDOR DE EDUCACION Y CULTURA
- LIC. ALICIA PONCE MAYNEZ
REGIDORA DE DESARROLLO ECONOMICO
Y TURISMO
- M.V.Z. MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



Unidos transformaremos

Valle de Allende, Chih., A 27 de Noviembre de 2018
Oficio: S.H.A /0136/18
Asunto: Certificación

A QUIEN CORRESPONDA:

----- EL QUE SUSCRIBE LA PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63, FRACCIONES II Y III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL M.V.Z MARCO ANTONIO PONCE KURI, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, DISTRITO HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y -----

.....**CERTIFICA**.....

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 008, VERIFICADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018, FORMALIZADA EN EL LIBRO DE ACTAS 12, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL PREVIAMENTE DESIGNADO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL PUNTO NÚMERO 3, DONDE SE TRATÓ LO SIGUIENTE:

PUNTO NÚMERO 3: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS 2019.

EN ESTE PUNTO SE LE CONCEDIO PARTICIPACIÓN A LA M.A. BEATRIZ URANGA SANCHEZ, TESORERA MUNICIPAL QUIEN MEDIANTE APOYO VISUAL EXPLICÓ AL H. AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2019, DETALLANDO EL MARCO JURIDICO EN QUE SE SUSTENTA, NATURALEZA DE LOS INGRESOS, EL OBJETIVO Y FINALMENTE HIZO UN ESTIMADO DE LA RECAUDACIÓN ESTIMADA EN CADA UNO DE LOS RUBROS ACLARADO QUE EN NINGÚN CASO SE SOBREPASA EL 5% EN EL COBRO DEL IMPUESTO ACATANDO CABALMENTE LAS DISPOSICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO UNA VEZ TERMINADA LA EXPOSICIÓN, SE ALALIZÓ Y DISCUTIO EL PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2019, LLEGANDO AL SIGUIENTE ACUERDO: **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE.

ATENTAMENTE



**M.V.Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

Palacio Municipal
Domicilio Conocido
Valle de Allende, Chih.
Tel. 628-54-60011, 628-54-60041
municipio.allende1821@gmail.com

DECRETA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el **Municipio de Allende** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán y cobraran por evento:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	10%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	15%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	15%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; por las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial

4.-Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.

5.-Tasa adicional para los Impuestos Predial y sobre Traslaciones de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con la sobre-tasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La tasa adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los Impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones especiales

1.- Sobre pavimentación y calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios asignación de número oficial licencias de construcción y /o ampliación y permisos para la subdivisión, fusión y re lotificación de lotes.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Servicios Generales en los Rastros.

4.-Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.-Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamientos de vehículos y vendedores ambulantes, ubicación de aparatos telefónicos y construcción de obras.

7.-Por la Fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado publico
- b) Aseo, recolección y transporte de basura
- c) Servicio de bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal del 2019, misma que forma parte como anexo de la presente ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.-APROVECHAMIENTOS

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Reintegros al presupuesto de Egresos
- 4.- Donativos, Herencias, Legados, Subsidios y Cooperaciones.
- 5.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.-PARTICIPACIONES

Las que corresponden al municipio de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del código fiscal del Estado de Chihuahua que integran el Fondo Global de participaciones Federales y Fondo Adicional con las participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio del 2019 los siguientes:

FONDO LEGAL

0.66%

FONDO ADICIONAL

0.51%

De conformidad con el artículo 317 del Código fiscal del estado las participaciones derivadas del fondo adicional, se destinarán en un 100% a programas de obras públicas. En condiciones de excepción, plenamente justificada ante la Comisión de Gasto y Financiamiento, podrán destinarse a otros fines.

VI.-EXTRAORDINARIOS

- 1.-Empréstitos.
- 2.- Los provenientes de bonos y Obligaciones
- 3.- Los subsidios extraordinarios que le aporten la Federación o el Estado.
- 4.- Derivados de bonos y obligaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV incisos c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la

Constitución Política del Estado de Chihuahua y 28 fracción XII del Código Municipal del Estado.

ARTICULO TERCERO.- En tanto el estado de Chihuahua, se encuentre adherido al sistema nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los convenios de adhesión y colaboración administrativa, así como sus anexos el municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza salvo modificaciones a la normatividad que los permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a los que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTICULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que se la sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto demora, a razón de un **2.5%** por mes o fracción, hasta por 5 años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará en interés del **2%** mensual, sobre el monto total de dichos créditos, lo anterior, de conformidad, con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ESTIMULOS MUNICIPALES

ARTÍCULO QUINTO.- Se podrá reducir, con efectos generales, el importe por concepto del impuesto predial en un 15% 10% y un 5%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectuó durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.

Tratándose de Pensionados y Jubilados estos gozaran de una reducción del **50%** por concepto del impuesto predial, con efectos generales, en los casos de

pago anticipado de todo el año o bien, dentro del periodo que comprende el bimestre, en los casos en que sean propietarios de un solo inmueble, este se destine a vivienda, sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de **\$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

Este mismo beneficio operara a favor de las personas mayores de 60 años de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad Municipal, mediante elementos de convicción idóneos y además deberán ser propietarios de un solo inmueble, que este se destine a vivienda, que sea habitado por el contribuyente y que su impuesto anual causado no rebase la cantidad de **\$2,000 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)**.

Al igual que tratándose de personas con capacidades diferentes que se encuentren en situación precaria, mismas que lo deberán demostrar, además que sufren de una incapacidad total permanente para laborar por acreditación expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, u otra institución médica similar.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del Artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al que el crédito haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el periódico Oficial del Estado

ARTICULO SEPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, puede condonar o reducir los recargos por conceptos de mora.

Asimismo de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-Se autoriza al **H. Ayuntamiento del Municipio de Allende** para que, en su caso amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrara en vigor el día 1º de enero del año 2019.

D A D O en el salón de Sesiones del poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua a los 15 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez y Ocho

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del anteproyecto de ley de Ingresos presentada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Allende, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal, federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente tarifa, misma que se expresa en pesos y que regirá durante el ejercicio fiscal 2019 para el cobro de los derechos que deba percibir la Hacienda Pública del Municipio de Allende.

II DERECHOS	2019
II.1 ALINEAMIENTO DE PREDIOS	
1.- Vivienda de interés Social	97.00
a.- Habitacional	
1.1.- De 1 a 12 metros lineales de frente	118.00
1.2.- Más de 12 a 20 metros lineales de frente	274.00
1.3.- Más de 20 a 50 metros lineales	531.00
1.4.- Industrial y/o comercial lineal	27.00
2.- Asignación de número oficial	
2.1 Vivienda popular y/o de interés social	59.00
2.2 Habitacional	118.00
2.3 Comercial y/o Industrial	
II.2 LICENCIAS DE CONSTRUCCION	
1.- Casa habitación	
1.1 Por construcción y/o aplicación	
1.1.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago por cada m ²	2.90
1.1.2 Habitacional, dentro de los siguientes rangos	
1.2.1 De 1 a 50 m ² , pago único	214.00
1.2.- En el caso de construcción de viviendas:	
1.2.1 De 51 m ² a 70 m ² por metro cuadrado	11.50
1.2.2 De 70.01m ² por metro cuadrado	15.00
1.2.3 De 120.01 m ² a 180 m ² por metro cuadrado	17.00
1.2.4 De 180.01 m ² a 250 m ² por metro cuadrado	20.00
1.2.5 De 250.01 m ² a 350 m ² por metro cuadrado	21.00

1.2.6 De 350.01 m ² a 450 m ² por metro cuadrado	23.50
1.2.7 De 450.01 m ² en adelante por metro cuadrado	26.00
1.3 Por rehabilitación, reconstrucción, restauración y remodelación	
1.3.1 Vivienda popular y/o de interés social, pago único	128.00
1.3.2 Habitacional de Pago único	
1.3.2.1 Media	214.00
1.3.2.2 Residencial	374.00
2.-Locales Comerciales	
3.-Naves Industriales	
3.1 Por construcción y/o ampliación	
3.1.1 Comercial y/o industrial, dentro de los siguientes	
3.1.1.1 De 1 a 50 m ² , pago único	236.00
3.1.1.2 De 50.01m ² a 70 m ² por metro cuadrado	12.50
3.1.1.3 De 70.01 a 120 m ² por metro cuadrado	18.00
3.1.1.4 De 120.01 a 180 m ² por metro cuadrado	20.00
3.1.1.5 De 180.01 a 250m ² por metro cuadrado	22.00
3.1.1.6 De 250.01 a 350m ² por metro cuadrado	26.00
3.1.1.7 De 350.01 a 450m ² por metro cuadrado	31.00
3.1.1.8 De 450.01 m ² en adelante por metro cuadrado	38.50
3.2 Por Rehabilitación, reconstrucción y remodelación	
3.2.1 Comercial y/industrial, pago único por cada m ²	6.00
3.2.2 Por áreas de estacionamiento, ornato y/o áreas verdes	
3.2.3 En comercial por m ²	9.00
3.2.4 Áreas recreativas a la intemperie, por m ²	6.00
4.-Banquetas y bardas	
4.1 Bardas	
4.1.1 Hasta 2.00 m. de altura por metro lineal	7.00
4.1.2 Hasta 3.00 m. de altura por metro lineal	10.00
4.1.3 Más de 3.00 m. de altura por metro lineal	14.00
4.2 Banquetas	
4.2.1 En casa habitacional por m ²	4.00
4.2.2 En comercio y/o industria por m ² Centro histórico de la ciudad, incluyendo casa-habitación.	7.00

Se considera pertinente que la persona que no tramite licencia de construcción se haga acreedor a una sanción económica de 8.00 por m ² como pago adicional al trámite de licencia en mención, si no acude a 3er. citatorio	
5.-Apertura de zanja	
5.1 En la vía pública por cada metro de largo y hasta un metro de ancho	138.00
5.2 La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar la calidad de los trabajos o pagar su costo en el momento de expedir la autorización correspondiente por:	
5.2.1 Asfalto	155.00
5.2.2 Concreto hidráulico	260.00
5.2.3 Adoquín	447.00
6.-Estructuras para antena de comunicación (televisión, radio, telefonía, etc.)	
6.1 Permiso de instalación por metro de altura	750.00
6.2 Tratándose de estructuras ya instaladas, por revisión física cuota anual	1286.00
7.-Permisos para la subdivisión, fusión y re-lotificación de lotes	
7.1 Urbano Centro histórico de la ciudad, m ²	3.00
7.2 Urbano fuera del centro Histórico	1.50
7.3 Predio rustico, pastal y/o suburbano dentro de fondo legal	1.20
7.4 Urbano en zona popular o interés social	1.00
7.5 Huerta nogalera por hectárea	428.00
7.6 Riego por gravedad	321.00
7.7 Riego por bombeo por hectárea	343.00
7.8 Predio rustico, pastal o agostadero por hectárea	26.00
7.9 urbano en zona ejidal por m ²	1.00
7.10 En caso de superficies menores a una hectárea el costo será de	6.50
Los derechos descritos no podrán ser mayores que el impuesto sobre las Traslación de Dominio, tratándose de la misma propiedad, artículo 31 Fracción IV de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos	
8.- Constancia de uso de suelo	
8.1 habitacional	117.50
8.2 Comercial	728.00
8.3 Industrial	1560.00

11.3 DENUNCIO DE TERRENOS		
Se cobrara por metro cuadrado de acuerdo al área geográfica en la que se encuentre el terreno, como a continuación se muestra		
11.4 TITULACION DE TERRENOS MUNICIPALES, PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL		
1. Se Cobrara el metro cuadrado		40.00
II.5 SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS		
1. Uso de corrales o bascula		
1.1 Ganado, bovino, por día o fracción por cabeza		16.50
1.2 Ganado equino (caballos, asnos, mulas) por día o fracción, por cabeza		16.50
1.3 Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza		16.50
1.4 Terneras		16.50
2. Matanzas (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)		
2.1 Por cabeza de bovino		254.00
2.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino		134.00
2.4 Terneras		115.00
3. Cuando se realice fuera del rastro municipal		
3.1 Por cabeza de bovino		1221.00

3.2 Por cabeza de equino (caballos, asnos, mulas)	1221.00
3.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino	611.00
3.4 Por terneras	611.00
4.Refrigeracion y Transporte	
4.1 Transporte de carne procedente de matanza de ganado en el rastro	
4.1.1 Transporte de ganado de bovino por cabeza	66.00
4.1.2 Transporte de ganado equino por cabeza	66.00
4.1.3 Transporte de ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	45.00
4.1.4 Transporte de terneras	33.00
4.1.5 Transporte de avestruces	
4.2 Carne procedente de ganado no sacrificado en el rastro	
4.2.1 Ganado bovino por cabeza	78.00
4.2.2 Ganado equino por cabeza	
4.2.3 Ganado porcino, ovino caprino por cabeza	78.00
11.5 INTRODUCCION POR CANAL DE PUERCO	
1. Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en el rastro general	78.00
2.- legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado por documento.	32.00
3.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	Se incluye en la matanza
4.-Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado destinado al repasto.	32.00
5.-Expedición de pases de ganado para movilización por cabeza	11.00
6.-Certificado de legalización de pieles de ganado por pieza	11.00
El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago y será la siguiente:	

Concepto	No. De Cabezas	
Ganado Mayor		
Pastoreo	1 a 10	20.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Movilización		
	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00
	101 en adelante	150.00
Sacrificio		
	1 a 10	50.00
	11 a 50	100.00
	51 a 100	200.00
	101 en adelante	500.00
Exportación		
	1 a 10	100.00
	11 a 50	300.00
	51 a 100	500.00
	101 en adelante	1000.00
GANADO MENOR		
Cría		
	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Movilización		
	1 a 10	10.00
	11 a 50	20.00
	51 a 100	50.00
	101 en adelante	100.00
Sacrificio		
	1 a 10	30.00
	11 a 50	50.00
	51 a 100	80.00

Exportación	101 en adelante	150.00
	1 a 10	50.00
	11 a 50	80.00
	51 a 100	120.00
	101 en adelante	200.00

7.-Servicios de destajo en rastro por pieza		
7.1 Por cabeza de ganado bovino		5.00
7.2 Por cabeza de equino		5.00
7.3 Por cabeza de porcino, ovino o caprino		5.00
7.4 Por cabeza de ternera		5.00

II.5 LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES		
1. Constancias y Certificaciones		96.00
2. Actas y expedición de documentos:		
2.1 Expedición de actas de: (nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción)		99.00
2.2 Derechos de matrimonio en oficina		500.00
2.3 Derechos de matrimonio fuera de oficina		4105.00
2.4 Corrección administrativa		188.00
2.5 Nota marginal		155.00
2.6 Certificación de firmas		155.00
2.7 Asentamientos de adopción		456.00
2.8 Asentamientos de divorcio		776.00
2.9 Asentar documento extranjero (matrimonio)		500.00
2.10 Asentar documento extranjero (defunción)		500.00
2.11 Registro extemporáneo de niños de 6 meses a 3 años		387.00
2.12 Registro extemporáneo de 3 años a 18 años		773.00

2.13 Búsqueda y localización de actas que no estén en la base de datos	96.00
2.14 Llamadas telefónicas dentro del estado	50.00
2.15 Llamadas telefónicas fuera del estado	96.00
2.16 Asentamientos extemporáneos de defunción cuando se realice después de una semana	583.00
2.17 Asentamientos extemporáneos de defunción cuando se realice después de 1 año	1250.00
3. Otros documentos oficiales	101.00
4. Expedición de permisos para fiestas (Infantiles, etc.) y bautizos sin consumo de alcohol en domicilio particular.	54.00
5. Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras etc. con venta de cerveza, a particulares y dueños de salones para eventos.	260.00
6. Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras, bodas y eventos varios con consumo, a particular y dueños de salones para eventos, en salones como (salones con renta superior a 5000.00); Don Agus, El Rosario, Don Ziqui entre otros.	1092.00
7.-Expedición de permisos para bailes, fiestas, quinceañeras, bodas y eventos varios sin consumo en salones como (salones con renta superior a 5000.00): Che Avalos, Aqua Nuez, Mi Puerto, Huerta Godoy entre otros.	600.00
8. Certificación de avalúos	
9. Expedición de permisos provisionales de circulación vehicular por cada 3 días.	32.00
10. Autorización de solicitud de licencia de manejo	63.00
11. Expedición de Cartografía catastral por kilómetro cuadrado	388.50
12. Copias e Impresiones por hoja	
12.1 Copias por hoja	1.00

12.2 Impresión por hoja	2.00
12.3 Impresión por hoja a color	5.00
12.4 Impresión de fotografía	10.00
II.7 CEMENTERIOS MUNICIPALES	
1.Apertura de fosa	
1.1 Niños	345.00
1.2 Adultos	456.00
1.3 Extremidades del cuerpo	78.00
2. Derecho de inhumación	
2.1 Plazo de 7 años	
2.2 A perpetuidad	
3. Venta de fosas cada una a perpetuidad	732.00
4.Derecho de exhumación	1820.00
5. Traslado de restos humanos	1082.00
II.8 OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS, VENDEDORES AMBULANTES	
1.Frente a aparatos estacionó -metros	
1.1 Por hora	No aplica
1.2 Por mes	No aplica
1.3 Semestral	No aplica
2. Uso de zonas exclusivas	
2.1 Terminales para servicio de transporte público y pasajeros diarios	66.00
2.2 Carga de materiales y mudanza	No aplica

2.3 Por sitios de automóviles o camiones de alquiler, por vehículo cuota anual	555.00
2.4 Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales e industriales mensual	
2.4.1. Negocio compra-venta de nuez por tonelada	2163.00
2.4.2. Negocios de Refrescos, Víveres y Servicios por descarga	35.00
2.5 Estacionamiento de vehículos por metro lineal mensual	No aplica
2.6 Cierre provisional de calles por día.	83.00
2.7 Zona exclusiva para estacionar vehículos particulares diarios, mínimo 3 meses.	4.00
3.Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
3.1 Ambulantes ocasionales por día	90.00
3.2 Ambulantes, con puestos semifijos mensualmente o fracción de mes	195.00
3.3 Ambulantes con puestos fijos mensualmente o fracción de mes	
3.3.1. De día	178.00
3.3.2. De noche	73.00
3.4 Uso de suelo mensualmente o fracción de mes	241.00
3.5 Uso de suelo por día para exhibiciones y otros	325.00
II.9 FIJACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1 Anuncios fijos menores de cuatro metros cuadrados	372.00
1.2 Anuncios fijos de cuatro metros cuadrados en delante	382.00
1.3 Anuncios fijos en el centro histórico, por año	1000.00

2.Colocación de anuncios coloniales	182.00
3.Otros como mantas en la vía pública máximo un mes por unidad	78.00
II.10 ALUMBRADO PUBLICO	
El municipio percibirá ingresos mensual o trimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua	
1.-Los contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho de Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.	
2.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o de desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente. A juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el ayuntamiento.	
2.2 Cuotas DAP por bimestre	
2.2.1 Tarifa 1 Residencial	60.00
2.2.2 Tarifa DAC Residencial	60.00
2.2.3 Tarifa 2 comercial BT	60.00
2.2.4 Tarifa 3 Comercial BT	60.00
2.3 Cuotas DAP mensual	
2.3.1 Tarifa OM Comercial MT	500.00
2.3.2 Tarifa HM Comercial MT	1500.00
2.3.3 Tarifa HS Comercial AT	1500.00
2.3.4 Tarifa HSL Comercial AT	1500.00
2.3.5 Tarifa HT Comercial AT	1500.00
II.11 ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE	

BASURA	
1 Por contenedor	
1.1 Cuota fija por tienda cada mes	66.00
1.2 Cuota fija por vendedores fijos y semifijos por mes	66.00
2 Por tonelada	
2.1 Hasta 5 toneladas	No aplica
2.2 De 5.1 a 50 toneladas	No aplica
2.3 más de 50 toneladas	No aplica
3. Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria y comercio	
Camioneta pick-up	36.00
Camión ¾	88.00
Dompe	155.00
4. Por utilizar instalaciones del Basurero Municipal y/o relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición por toneladas	
Camión chico	33.00
Camión mediano	56.00
Camión Grande	106.00
5.- Limpieza de lotes baldíos	
5.1 Limpieza por lote	332.00
5.2 Sanción por falta de limpieza en lotes baldíos	611.00
5.3 Sanción por tirar basura en vía pública	631.00
6.- Costo Horario Maquinaria	
6.1 Moto conformadora (Por hora)	438.00
6.2 Retroexcavadora (Por hora)	417.00
6.3 Pipa (por viaje)	330.00
6.4 Camión de Volteo (capacidad 6 m3) x m3 se cobrará:	112.00
II.12 SERVICIO DE BOMBEROS	
1. Servicios de ambulancia	300.00
1.1 Traslado de 0 a 50 km. A la redonda	1000.00
1.2 Traslado de 51 a 300 km. A la redonda	2600.00
1.3 Traslado de 301 Km. En adelante, a la redonda	800.00
2. Eventos especiales	

3. Documentos expedidos por el departamento de protección civil.	
3.1 Carta de buen funcionamiento	1000.00
3.2 Constancia por capacitación	200.00
3.3 Revisión de extintores	100.00
4. Multas o Infracciones de Protección Civil	
4.1 Incumplimiento de medidas de seguridad	2000.00
4.2 Reincidencia de infracciones	4000.00
1. Peritaje de constancias sobre siniestros de establecimientos comerciales, industriales y de servicios	113.00
2. Peritaje sobre siniestros de casa habitación	
3. Por inspección general	
4. Revisión de extintores por unidad	
II.13 MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO	
1. Cuota mensual por metro cuadrado	No aplica

ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS
Anexo al Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el año 2019 correspondiente al
Municipio de Allende

Ingresos que el H. Ayuntamiento estima para el Municipio de Allende

Durante el año 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV incisos c) último párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución del Estado de Chihuahua , y 28, fracción XII del Código Municipal de la entidad.



MUNICIPIO DE ALLENDE
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado


	Ingreso Estimado
Total	54,193,396.33
Impuestos	3,186,831.74
Impuestos sobre los ingresos	131,250.00
Impuestos sobre el patrimonio	2,510,000.00
Accesorios	201,815.54
Otros Impuestos	37,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	306,766.20
Derechos	1,587,648.59
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	65,400.00
Derechos por prestación de servicios	1,492,248.59
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	30,000.00
Aprovechamientos	420,000.00
Aprovechamientos de tipo corriente	420,000.00
Participaciones y Aportaciones	48,998,916.00
Participaciones	40,559,126.00
Aportaciones	8,439,790.00

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"


LIC. BLANCA JENNYRA FIGUEROA CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.V.Z MARCO ANTONIO PONCE KURI
SECRETARIO


M.A. BEATRIZ URANGA SANCHEZ
TESORERA

**ANEXOS A LA TARIFA DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS
2019 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE**

SEGURIDAD PÚBLICA

SON INFRACCIONES CONTRA EL ORDEN Y LA SEGURIDAD	PAGO MINIMO	PAGO MAXIMO
CAUSAR ESCANDALOS EN LUGARES PUBLICOS, QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	550.00	1090.00
PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO, QUE PROVOQUEN MOLESTIAS O ALTEREN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	260.00	610.00
ARROJAR LIQUIDOS U OBJETOS, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADOS EN LOS EVENTOS O ESPECTACULOS PUBLICOS EN SUS ENTRADAS Y SALIDAS	710.00	1060.00
SOLICITAR CON FALSA ALARMA, LOS SERVICIOS DE LA POLICIA, DE BOMBEROS DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS O EXISTENCIALES DE EMERGENCIA, PUBLICO O PRIVADOS. ASI MISMO OBSTRUIR O ACTIVAR EN FALSO LAS LINEAS TELEFONICAS DESTINADAS A LOS MISMOS	710.00	1060.00
PROFERIR VOCES, REALIZAR ACTOS O ADOPTAR ACTITUDES QUE CONSTITUYAN FALSAS ALARMAS DE SINIESTROS, QUE PRODUZCAN TEMOR O PANICO EN LAS PERSONAS	550.00	760.00
DETONAR COHETES, ENCENDER JUEGOS PIROTECNICOS, HACER FOGATAS, ASI COMO	1,045.00	1,670.00

USAR EXPLOSIVOS EN LUGARES PUBLICOS SIN PERMISOS DE LA AUTORIDAD		
DISPARAR ARMAS DE FUEGO PROVOCANDO ESCANDALO O TEMOR EN LAS PERSONAS	550.00	1670.00
FORMAR PARTE DE GRUPOS QUE ESTEN CAUSANDO MOLESTIAS A LAS PERSONAS EN LUGARES PUBLICOS O EN LA PROXIMIDAD DE SUS DOMICILIOS	260.00	550.00
PENETRAR EN LUGARES PUBLICOS O ZONAS CUYO ACCESO ESTE PROHIBIDO	260.00	550.00
PARTICIPAR EN JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE EN LA VIA PUBLICA SIEMPRE QUE AFECTEN EL LIBRE TRANSITO DE LAS PERSONAS Y VEHICULOS O QUE MOLESTEN A LAS PERSONAS	260.00	550.00
PORTAR O UTILIZAR SIN PRECAUCION OBJETOS O SUSTANCIAS QUE IMPLIQUEN PELIGRO DE CAUSAR DAÑO A LAS PERSONAS O A SUS BIENES, EXCEPTO INSTRUMENTOS PROPIOS PARA EL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, DEPORTE U OFICIO DEL PORTADOR	550.00	1045.00
OFRECER RESISTENCIA O IMPEDIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE LA ACCION DE LOS CUERPOS POLICIACOS O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, ASI COMO PROFERIR INSULTOS	1045.00	1670.00
PARTICIPAR, PROMOVER, PERMITIR O TOLERAR CUALQUIER TIPO DE JUEGOS DE AZAR Y JUEGOS CON APUESTAS NO PERMITIDAS POR LA LEY DE LA MATERIA	550.00	1090.00
EL NO REALIZAR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES LAS OBRAS ADAPTACIONES, INSTALACIONES O TRABAJOS NECESARIOS EN LOTES, CONSTRUCCIONES O TRABAJOS NECESARIOS, EN LOTES CONSTRUCCIONES O FINCAS ABANDONADAS PARA EVITAR EL ACCESO DE PERSONAS QUE SE CONVIERTAN EN	550.00	1045.00

MOLESTIAS O PELIGRO PARA LOS VECINOS DEL LUGAR		
VARIAR CONCIENTEMENTE LOS HECHOS O DATOS QUE LE CONSTEN EN RELACION A LA COMISION DE UNA INFRACCION A ESTE REGLAMENTO, CON LA INTENCION DE OCULTAR, O DE HACER INCURRIR EN UN ERROR A LA AUTORIDAD.	1045.00	1670.00
ATRIBUIRSE UN NOMBRE O APELLIDO QUE NO LE CORRESPONDA, INDIQUE UN DOMICILIO DISTINTO AL VERDADERO, NIEGUE U OCULTE ESTE AL COMPARECER O AL DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD.	550.00	1045.00
INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LUGARES PUBLICOS NO AUTORIZADOS.	550.00	1090.00
CONSUMIR ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS O INHALAR SUSTANCIAS TOXICAS EN LUGARES PUBLICOS SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN OTROS ORDENAMIENTOS	1045.00	1670.00
EXPENDER O PROPORCIONAR A MENORES DE EDAD AEROSOLES DE PINTURA.	1045.00	1670.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA INTEGRIDAD MORAL DEL INDIVIDUO Y DE LA FAMILIA.		
EXPRESARSE CON PALABRAS OBSENAS O HACER SEÑAS O GESTOS OBSENAS O INDECOROSOS EN LUGARES PUBLICOS.	550.00	1090.00
REALIZAR ACTOS QUE CAUSE OFENSAS A UNA O MAS PERSONAS.	550.00	1045.00
TENER RELACIONES SEXUALES, REALIZAR EN FORMA EXHIBICIONISTA ACTOS OBSENAS O INSULTANTES EN LA VIA O LUGARES PUBLICOS,	1045.00	1670.00

TERRENOS, BALDIOS, VEHICULOS O SITIOS SIMILARES Y EN LUGARES PRIVADOS CON VISTA AL PÚBLICO		
INVITAR, PERMITIR O EJERCER LA PROSTITUCION O EL COMERCIO CARNAL.	1045.00	1670.00
FALTAR AL RESPETO A LAS PERSONAS, EN ESPECIAL FALTAR A LA CONSIDERACION QUE SE DEBE A LOS NIÑOS, ANCIANOS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	550.00	1045.00
VEJAR O MALTRATAR EN CUALQUIER LUGAR A LOS HIJOS O PUILOS ASCENDIENTES, CONYUGE, CONCUBINA O CONCUBINARIO.	550.00	1045.00
PERMITIR A MENORES DE EDAD DE ACCESO A LUGARES A LOS QUE EXPRESAMENTE LES ESTE PROHIBIDO.	1045.00	1670.00
REALIZAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE SUSTANCIAS TOXICAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICOS CUALQUIER ACTIVIDAD QUE REQUIERA TRATO DIRECTO CON EL PUBLICO.	1045.00	1670.00
INDUCIR A MENORES DE EDAD A COMETER FALTAS EN CONTRA DE LA MORAL Y DE LAS BUENAS COSTUMBRES.	1045.00	1670.00
EXPENDER O PROPORCIONAR A MENORES DE EDAD BEBIDAS ALCOHOLICAS, TABACO, TOXICOS O SOLVENTES EN CUALQUIER MODALIDAD SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS LEYES VIGENTES	1045.00	1670.00
DORMIR EN LUGARES PUBLICOS.	135.00	550.00
EXHIBIR, COMERCIALIZAR O DIFUNDIR EN LUGARES PUBLICOS MATERIAL PORNOGRAFICO	1045.00	1670.00
INDUCIR U OBLIGAR AUNA PERSONA A EJERCER LA MERDECIDAD	1045.00	1670.00
ORINAR O DEFECAR EN LUGARES PUBLICOS NO AUTORIZADOS.	550.00	1090.00

SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA PROPIEDAD PÚBLICA		
DAÑAR O REMOVER ÁRBOLES, CESPED, FLORES Y TIERRA UBICADOS REN LUGARES PUBLICOS	540.00	1090.00
DAÑAR, ENSUCIAR, PINTAR (GRAFFITI) O HACER USO INDEBIDO DE LAS FACHADAS DE INMUEBLES PUBLICOS O PRIVADOS, MONUMENTOS, POSTES, ARBOTANTES EQUIPAMIENTO URBANO Y DEMAS BIENES DE DOMINIO PUBLICO Y USO COMUN.	1045.00 + EL DAÑO	1670.00 + EL DAÑO
CUBRIR, BORRAR, ALTERAR O DESPRENDER LOS LETREROS O SEÑALES QUE IDENTIFIQUEN LOS LUGARES PUBLICOS O LAS SEÑALES OFICIALES; LOS NUMEROS O LETRAS QUE IDENTIFIQUEN LOS INMUEBLES O VIAS PUBLICAS.	1045.00	1670.00
UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRANTES PUBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO.	550.00	1045.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SALUD PÚBLICA Y EL MEDIO AMBIENTE.		
FUMAR EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA.	550.00	1090.00
DESPERDICIA EL AGUA, DESVIARLA, CONTAMINARLA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLAS EN TUBERIAS, TANQUES O TINACOS ALMACENADORES.	1045.00	1670.00
ABSTENERSE LOS OCUPANTES DE UN INMUEBLES (CASAS, NEGOCIOS, ETC) DE RECOGER LA BASURA DEL TRAMO DE ACERA Y CALLE DEL FRENTE DE ESTE.	260.00	550.00
ARROJAR A LA VIA PUBLICA AGUAS SUCIAS, NOCIVAS O CONTAMINADAS.	550.00	1045.00
EXPENDER AL PÚBLICO COMESTIBLES, BEBIDAS O COMESTIBLES EN ESTADOS INSALUBRES.	1045.00	1670.00
INCINERAR LLANTAS, PLASTICOS Y SIMILARES	550.00	1045.00

CUYO HUMO CAUSE MOLESTIAS, ALTERE LA SALUD O TRANSTORNE EL ECOSISTEMA.		
ARROJAR O ABANDONAR EN LUGARES PUBLICOS O LOTES BALDIOS O FINCAS ABANDONADAS ANIMALES MUERTOS, ESCOMBROS, BASURA, SUSTANCIAS FETIDAS O PELIGROSAS O CUALQUIER OBJETO QUE PUEDA OCASIONAR MOLESTIAS O DAÑOS	550.000	1045.00
QUEMAR HOJAS EN LUGAR PRIVADO O PÚBLICO.	260.00	510.00
SON FALTAS O INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.		
PERMITIR EL PROPIETARIO DE UN ANIMAL QUE ESTE TRANSITE LIBREMENTE O TRANSITE CON EL CUALQUIER PERSONA, SIN TOMAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN PREVENCION DE POSIBLES ATAQUES A LAS PERSONAS.	550.00	1045.00
AZUZAR O NO CONTENER A CUALQUIER ANIMAL QUE PUEDA ATACAR A LAS PERSONAS, POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS O QUIEN TRANSITE CON ELLOS	1045.00	1670.00
IMPEDIR POR CUALQUIER MEDIO LA LIBERTAD DE ACCION DE LAS PERSONAS O EL USO Y DISFRUTE DE UN BIEN AL CUAL SE TIENE DERECHO.	1510.00	2010.00
PORTAR ARMAS DE FUEGO	1510.00	2010.00
DETONAR ARMAS DE FUEGO	1510.00	1510.00
ARROJAR CONTRA UNA PERSONA O SUS BIENES LIQUIDOS, SUSTANCIAS U OBJETOS QUE LO MOJEN O ENSUCIEN.	550.00	1045.00
PROPINAR AUNA PERSONA UN GOLPE QUE NO CAUSE LESION EN LUGAR PUBLICO O PRIVADO.	1390.00	1670.00
OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS, CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS.	1045.00	1670.00

**MUNICIPIO DE ALLENDE
TARIFAS A LA LEY DE TRANSITO
2019**

CLAVE	CONCEPTO	DIAS
I.- ESTACIONAMIENTO		
I-1	Parada de Camión	4 Días
I-2	Zona Prohibida	4 "
I-3	Batería no Permitida	3 "
I-4	En sentido Contrario	3 "
I-5	Sobre Banqueta	5 "
I-6	Doble Fila	5 "
I-7	En Zona para Minusvalidos	5 "
II.- CIRCULACION		
II-1	Remolcar Vehículos sin permiso	3 Días
II-2	No obedecer Preferencia de paso Vehicular	4 "
II-3	Obstruir Circulación	4 "
II-4	Cortar Circulación	4 "
II-5	Carril Indebido	5 "
II-6	Reversa mas de 10 metros	5 "
II-7	Invadir Línea de Peatones	5 "
II-8	Transitar con Cuatro Personas en Cabina	3 "
II-9	Vuelta en U Prohibida	4 "
II-10	Adelantar en Bocacalle	2 "
II-11	Omitir Alto Reglamentario	5 "
II-12	Transitar en Sentido Contrario	5 "
II-13	No Ceder Paso a Peatones	5 "
II-14	Pasarse en Luz Roja	5 "
II-15	No dar Paso a Vehículos de Emergencia	6 "
II-16	No Respetar Zona Escolar, Sepelios o manifestaciones	6 "
III.- FALTA DE LUCES O DEFECTUOSAS		
III-1	A Bicicletas	2 Días
III-2	A Motocicleta	2 "
III-3	Falta de Luz Posterior	2 "
III-4	Falta de Luz Delantera	2 "
III-5	Falta de Luces Posteriores	5 "
IV.- MATRICULAS DE CIRCULACION		
IV-1	Transitar sin Matricula Bicicleta	2 Días
IV-2	Matriculas Ocultas o Ilegales	5 "
IV-3	Falta de Engomado de la Matricula	5 "
IV-4	Falta de Una Placa	8 "

IV-5 Matriculas Extemporáneas 6 Días

V.- FALTA DE DOCUMENTACION

V-1 Tarjeta de Circulación 4 Días
V-2 Licencia Vencida 5 "
V-3 Menor de Edad Sin Licencia 5 "
V-4 Conducir sin Licencia 8 "
V-5 Negarse a Exhibir Doc. Requeridos 8 "

VI.- DIVERSAS

VI-1 Fanales Deslumbrantes 2 Días
VI-2 Escape Ruidoso Contaminante 2 "
VI-3 Falta de Casco Motociclista o Acompañante 3 "
VI-4 Uso de Sirena o Faros Rojos sin Autorización 3 "
VI-5 Reparación de Vehículos en Vía Pública 5 "
VI-6 Otras no Contempladas 15 "
VI-7 Exceso de Velocidad en Escuelas 6 "
VI-8 No Respetar Velocidad 5 "
VI-9 Vidrios Parabrisas Polarizado 4 "
VI-10 Música Ruidosa 5 "
VI-11 Ingerir Bebidas Alcohólicas durante la Conducción 10 "
VI-12 Arrojar basura del interior del Vehículo a la vía Pública. 5"

VII.- INFRACCIONES SIN DERECHO A DESCUENTO

VII-1 Matriculas o Placas Sobrepuestas 20 Días
VII-2 Choque 15 "
VII-3 Volcadura 10 "
VII-4 Atropello 10 "
VII-5 Abandono de Lesionado en Lugar de Accidente 20 "
VII-6 Primer Grado de Ebriedad 30 "
VII-7 Segundo Grado de Ebriedad 40 "
VII-8 Tercer Grado de Ebriedad 50 "
VII-9 Fuga y Persecución 15 "
VII-10 Faltas al Oficial 15 "

Nota: Las Tarifas a la Ley de Tránsito se cobran de acuerdo al Salario Mínimo del área geográfica vigente, por ello se actualizarán una vez que sea autorizado el incremento del salario mínimo para el ejercicio 2019, quedando pendiente actualizarlas hasta que salga publicado en el Diario Oficial de la Federación.



MUNICIPIO DE ALLENDE
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

Total	
Impuestos	54,193,396.33
Impuestos sobre los ingresos	3,186,831.74
Espectáculos públicos	131,250.00
Otros espectaculos	131,250.00
Impuestos sobre el patrimonio	131,250.00
Impuesto predial	2,510,000.00
Urbano	1,560,000.00
Rustico	1,000,000.00
Impuesto sobre tralación de dominio	560,000.00
Impuesto sobre tralación de dominio	950,000.00
Accesorios	950,000.00
Impuesto predial	201,815.54
Recargos	175,000.00
Impuesto Universitario Impuesto Predial	100,000.00
Impuesto sobre tralación de dominio	75,000.00
Recargos	26,815.54
Impuesto Universitario	8,500.00
Otros Impuestos	18,315.54
Otros impuestos	37,000.00
Otros impuestos	37,000.00
Otros impuestos	37,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	306,766.20
Rezago impuesto predial	306,766.20
Urbano	306,766.20
Rustico	250,000.00
Derechos	56,766.20
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	1,587,648.59
Por ocupación o uso de la vía pública	65,400.00
	65,400.00



MUNICIPIO DE ALLENDE
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

	Ingreso Estimado
Para comerciantes con puestos fijos o semifijos	65,400.00
Derechos por prestación de servicios	1,492,248.59
Alineamiento de predios, asignación de número oficial y pruebas de estabilidad	25,019.18
Alineamiento de predios	12,679.58
Asignación de número oficial	12,339.60
Licencias de construcción	35,703.19
Otras licencias	35,703.19
Rompimiento, reposición de pavimento, asfalto concreto, terracería y apertura de zanjas	16,360.90
Rompimiento de asfalto	16,360.90
Subdivisión, fusión y relotificación de lotes	3,284.00
Subdivisión lotes urbanos	3,284.00
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	13,322.40
Servicios prestados por secretarías, direcciones y departamentos municipales	13,322.40
Servicios generales en los rastros	435,000.00
Inspección sanitaria de canales	10,000.00
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	250,000.00
Matanza o deguello	175,000.00
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones, registros, inscripciones y expedición	733,078.44
Certificaciones	40,045.00
Constancias	3,000.00
Expedición de documentos y constancias por secretarías, direcciones y departamentos municipales	275,233.69
Registros	414,799.75
Licencia de uso de suelo	29,636.20
Comercial	27,136.20
Servicios	2,500.00
Cementerios municipales	181,160.98
Fosas	23,157.50
Tierra, fosa y marca / perpetuidad	140,003.48

NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos

Fuente: SIIG



MUNICIPIO DE ALLENDE
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

	Ingreso Estimado
Otros	
Permiso para eventos especiales, festivos, ferias, deportivos, etc.	18,000.00
Permiso para eventos especiales, festivos, ferias, deportivos, etc.	19,683.30
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	19,683.30
Derechos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales	30,000.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales	30,000.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales	30,000.00
Aprovechamientos	
Aprovechamientos de tipo corriente	420,000.00
Multas	420,000.00
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarias, reglamentos y departamentos municipales	420,000.00
Multas al bando de policia y buen gobierno	70,000.00
Participaciones y Aportaciones	350,000.00
Participaciones	48,998,916.00
Federal	40,559,126.00
Fondo General de Participaciones (FGP)	36,834,667.00
Fondo de Fiscalización	23,906,777.00
Fondo de Fomento Municipal	1,452,925.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	5,173,648.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	530,527.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehiculos	746,176.00
Impuesto Sobre Automoviles Nuevos (ISAN)	1,634.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 70% (PCG)	626,047.00
Participación de las Cuotas de Gasolina 30% (PCG)	338,250.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	81,651.00
Estatal	3,977,032.00
Impuestos Estatales (Participaciones adicionales)	3,724,459.00
Aportaciones	3,724,459.00
Federal	8,439,790.00
	8,439,790.00

NORMA para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos

Fuente: SIIG



MUNICIPIO DE ALLENDE
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

Ingreso Estimado

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) ejercicios anteriores

2,938,623.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) ejercicios anteriores

5,501,167.00